



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Consejo Directivo

San Luis, 15 FEB 2017

VISTO:

El EXP USL 7100/2015 en el cual la directora del LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO "Dr. Plácido Horas" (LICIC) eleva anteproyecto de modificación de la Ordenanza CS N° 050/91 que reglamenta el funcionamiento del mencionado laboratorio y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ord. CS N° 50/91 se crea el LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO (LICIC) dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que por Ord. 1/12 la Asamblea Universitaria creó la Facultad de Psicología y por Ord. 18/12 las carreras de Licenciatura y Profesorado en Psicología pasaron a depender de dicha facultad.

Facultad de
Que mediante EXP- USL 12530/13 la Decana de la Facultad de Psicología solicita el pase del Laboratorio de Investigación en Ciencias del Comportamiento a la Facultad de Psicología, dado que los objetivos y actividades que se desarrollan en el mismo resultan inherentes a la Psicología, como así también la pertinencia de los directores/as, docentes investigadores/as, becarios/as y estudiantes.

Que mediante Resolución N° 1075/13 la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas autoriza el pase del Laboratorio de Investigación en Ciencias del Comportamiento a la Facultad de Psicología.

Que la Decana de la Facultad de Psicología presta acuerdo al pase del Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas" a la Facultad de Psicología, mediante Resolución CD N° 948/14.

[Signature]
Que la directora del laboratorio Dra. Anna Rovella eleva anteproyecto de modificación de la Ord. CS N° 50/91 que reglamenta el funcionamiento del Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas", cuya dependencia corresponde a la Facultad de Psicología.

Que la Comisión Asesora de Investigación en su reunión del día 25 de Noviembre de 2015 sugiere su aprobación.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología en su sesión del 09 de Diciembre de 2015 dio tratamiento al tema y resolvió por unanimidad aprobar el reglamento interno del LICIC.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología del Consejo Superior recomienda la aprobación del anteproyecto de modificación de la Ord. CS N° 50/91.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 13/12/2016 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Cpde. Ord. CD N° 001



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Consejo Directivo

Que la Ord. CS N° 59/16 dispone en su Art. 3° que el reglamento de funcionamiento del Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas" se gestione por cuerda separada mediante Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Psicología.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO "Dr. Plácido Horas" -LICIC- de la Facultad de Psicología tal como figura en el Anexo Único.

ARTICULO 2°: Comuníquese, insértese en el libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA CD N° 001



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Consejo Directivo

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO "DR. PLÁCIDO HORAS". FACULTAD DE PSICOLOGIA

ARTÍCULO 1º: Objetivos del Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas":

a) Promover la investigación básica y aplicada en el área de las ciencias del comportamiento.

b) Favorecer la interdisciplinariedad en las actividades de investigación tanto básica como aplicada.

c) Propiciar la formación de recursos humanos a nivel de grado y de posgrado, posibilitando el uso del espacio para el desarrollo de pasantías, becas, prácticas pre profesionales y profesionales.

d) Promover el intercambio con otros centros y laboratorios de investigación de carácter regional, nacional e internacional.

e) Favorecer la comunicación científica a través de publicaciones, eventos científicos, y otras actividades que estimulen la difusión y comunicación de la ciencia psicológica.

f) Favorecer el espíritu crítico en la comunicación y divulgación científica y tecnológica en la sociedad, respondiendo a las necesidades de la misma.

g) Ofrecer servicios a la comunidad en función de las necesidades y requerimientos de entidades públicas y privadas.

h) Articular con la sociedad acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, grupos e instituciones.

ARTICULO 2º: El Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas" prestará los servicios que a continuación se detallan:

1-Asesorar a Instituciones estatales y privadas de salud y educación, empresas y otros organismos, sobre:

a) Evaluación de aptitudes intelectuales y psicofísicas.

b) Determinación de índices psicofisiológicos.

c) Niveles de maduración en diversas áreas del comportamiento y distintas etapas del desarrollo.

d) Tratamiento de algunas reacciones psicósomáticas.

e) Tratamiento del estrés por ruido ambiental y de otras fuentes.

f) Selección de personal.

g) Problemática psicosocial (Actitudes, cambio de actitudes, estructura y dinámica de los grupos formales e informales, etc.).

Cpde. Anexo Único Ord. CD N° 001



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Consejo Directivo

2-Brindar a las/os estudiante/s de grado y posgrado, el ámbito y las temáticas para realizar prácticas, investigaciones, becas u otros trabajos a los fines de la obtención de su grado académico.

ARTICULO 3º: A los efectos de su funcionamiento el Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas" tendrá un Director y un Codirector asistido por un Consejo de Dirección formado por tres investigadores.

ARTICULO 4º: Para ser Director/a se requiere ser docente en actividad de la Facultad de Psicología, con trayectoria en investigación en dirección y/o codirección o líneas de investigación de proyectos de investigación acreditados. Serán funciones del Director: Coordinar las acciones tendientes a asegurar el funcionamiento eficiente del Laboratorio en sus objetivos, actividades y servicios.

- Spelucualle*
- Representar al Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas" ante las autoridades de la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de San Luis y otros organismos externos a ella.
 - Presidir las sesiones del Consejo de Dirección y ejecutar sus decisiones.
 - Administrar con acuerdo del Consejo de Dirección, los fondos provenientes de la prestación de servicios y eventuales subsidios externos.
 - Gestionar subsidios y donación de equipos, bibliografía y otros bienes ante organizaciones nacionales y extranjeras.
 - Promover el establecimiento de convenios con entidades nacionales y extranjeras a los fines de favorecer acciones conjuntas tendientes al logro de los objetivos del Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas" y del avance de las actividades de investigación en las áreas que se desarrollen en él.

ARTÍCULO 5º: Para ser Co-Director/a se requiere cumplir con los mismos requisitos del Director.

ARTICULO 6º: El/la directora/a y Co- Director/a serán designados por el/la Decano/a, a propuesta de los/as integrantes del Laboratorio, y ratificado por el Consejo Directivo.

slap

ARTICULO 7º: El Consejo de Dirección estará compuesto por al menos tres (3) docentes- investigadores en actividad de la Facultad de Psicología, con trayectoria en investigación en dirección y/o co-dirección o líneas de investigación de proyectos de investigación acreditados, y en lo posible serán representantes de los diferentes proyectos que integren el laboratorio. Tendrá como funciones:

- Asesorar al Director/a y Co- Director/a en el cumplimiento de los objetivos del Laboratorio.
- Asistir y convocar a reuniones del Laboratorio.
- Proponer acciones y actividades para el funcionamiento del Laboratorio.
- Colaborar en la gestión y administración de subsidios y donaciones.

Cpde. Anexo Único Ord. CD N°



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Consejo Directivo

ARTICULO 8º: El Consejo de Dirección será designado por el/la directora/a del Laboratorio y aprobado por el Consejo Directivo.

El/la directora/a, el Co- Director/a y el Consejo de Dirección estarán en sus funciones por el lapso de tres (3) años, con la posibilidad de ser renovables previa solicitud a la Facultad.

ARTICULO 9º: Podrán ser integrantes del Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas", docentes- investigadores de grupos y proyectos de investigación vinculados a las ciencias del comportamiento de la Facultad de Psicología y de la Universidad Nacional de San Luis, u otras Universidades Públicas o Privadas. Los/as integrantes del Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas" se conformarán en Líneas de investigación. Cada integrante deberá solicitar al Director/a su incorporación al Laboratorio, quien elevará su dictamen, con acuerdo del Consejo de Dirección, y posteriormente al Consejo Directivo de la facultad para su aprobación.

ARTICULO 10º: El Laboratorio integrará Líneas de investigación de acuerdo a problemas y demandas en la investigación en ciencias del comportamiento. Cada línea de investigación estará dirigida por un Director/a Responsable.

ARTICULO 11º: En lo referente a servicios brindados por el Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas", los aranceles serán fijados por el/la directora/a previo acuerdo del Consejo de Dirección de acuerdo a la normativa en vigencia.

ARTICULO 12º: En virtud de la situación económica que impide la asignación de fondos prevista en el Art. 4 inc. g) de la Ord. CS N° 12/89, la presente da el marco institucional que permitirá al/la directora/a del Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas" la tramitación de fondos dispuesta en el Art. 6 modalidad b) y c) de la Ordenanza antes citada.

ARTICULO 13º: La Facultad de Psicología será quien actúe en primera instancia en la resolución de todos aquellos aspectos que no puedan ser resueltos internamente en función de lo dispuesto en la Ord. C.S. 12/89 y en el cumplimiento del Art. 7 de la misma disposición. Lo no contemplado en la presente Ordenanza o las modificaciones que en el futuro se planteen en el Laboratorio de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento (LICIC) "Dr. Plácido Horas" deberán ser aprobados por la Facultad y elevados al Consejo de Investigaciones, quien lo girará al Consejo Superior con su opinión.

ANEXO UNICO ORDENANZA CD N° **001**